

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### Informe

**Número:** IF-2022-138854127-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-116660108- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2338-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-116660002-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3538/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.12.27 10:18:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

# ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APJAE - FEPAMCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, en adelante «FEPAMCO», con domicilio legal en Oliver N° 131, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por los Señores Carlos SANTAROSSA y Claudio SAFFENI, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, en adelante «APJAE», con personería gremial N° 533 y domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO, en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES"; manifiestan que, continuando con el Acta-Acuerdo que fuera suscripto con fecha 15-04-2021, han decidido retomar las negociaciones paritarias con el propósito de efectuar una «revisión salarial» correspondiente al periodo paritario en curso y con vigencia desde el 1° de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, inclusive, y convienen en establecer un incremento salarial de carácter complementario, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** A partir del mes de **Diciembre de 2021**, LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento salarial complementario equivalente al siete coma cinco por ciento (7,5%), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del cte. año.

**SEGUNDA**: A partir del mes de **Enero de 2022**, LAS PARTES acuerdan implementar un incremento salarial complementario equivalente al siete coma cinco por ciento (7,5%), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del año 2021.

TERCERA: A partir del mes de Marzo de 2022, LAS PARTES acuerdan implementar un incremento salarial complementario equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del año 2021.

**CUARTA:** Atento lo manifestado precedentemente, a continuación, se detalla la composición que tendrá la nueva escala del Sueldo Básico Mensual (Art. 27 - CCT 778/20):

REOS SANTAROSSA PRESIDENTE

FEPAMCO Claudio Saffeni Secretario JUAN BARALDO Secretario de Relaciones

orales RF-2021-1166 ORBERTO MANZANO
Secretario General

RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

Niveles Laborales	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Diciembre 2021 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Enero 2022 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1º de Marzo 2022 *
J1	Responsable Tecnico y/o Administrativo	\$64.416	\$67.942	\$70.529
J2	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$75.153	\$79.267	\$82.284
J3	Supervisor General	\$85.889	\$90.591	\$94.040
J4	Jefe Tecnico y/o Administrativo	\$96.625	\$101.914	\$105.794
J5	Jefatura General	\$107.361	\$113.239	\$117.549
J6	Sub-gerente	\$118.097	\$124.562	\$129.303
J7	Gerente	\$128.833	\$135.886	\$141.059

• El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

**QUINTA:** LAS PARTES convienen de común acuerdo que la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020, deberá ser incorporada en su totalidad para su integración y absorción dentro del concepto convencional denominado "Sobreasignación Adicional Jerárquico" contemplado en el art. 27 pto. 2) del CCT 778/20.

**SEXTA:** LAS PARTES resuelven de común acuerdo que toda suma de dinero «remunerativa» o «no remunerativa» que pueda ser otorgada a los trabajadores por resolución, decreto y/o disposición del Gobierno Nacional y/o Provincial, será compensable y absorbida hasta su concurrencia con el incremento salarial otorgado mediante el presente Acuerdo Salarial Complementario que comprende la paritaria 2021-2022.

**SEPTIMA:** Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en el presente acuerdo, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de marzo de 2022, evaluando su eventual impacto sobre los niveles salariales.

**OCTAVA:** En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES, éstas asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Secretario

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
FEPAMCO
Claudio Saffeni

PRESIDENTE

JUAN BARALDO

NORBERTO MANZANO
Secretario General

RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto  $N^{\circ}$  1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**POR FEPAMCO** 

**POR APJAE** 

NØRBERTO/MANZANO

Secretario General

FEPAMCO CARLOS SANTAROSSA

PRESIDENTE

FEPAMCO Claudio Saffeni Secretario JUAN BARALDO Secretario de Relaciones

RE-2021-116660002-APN-DGD#MT



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

**Número:** RE-2021-116660002-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.12.01 12:23:30 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166 en representación de ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA - 30540121385



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

-		
N	úmero:	
T.4	unition o.	۰

**Referencia:** Resol 2338-22 Acu 3538-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.